

R-DCA-0068-2017

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. División de Contratación Administrativa.

San José, a las ocho horas cuarenta y un minutos del dos de febrero de dos mil diecisiete.-----

Recurso de objeción interpuesto por **CHARMANDER SERVICIOS ELECTRÓNICOS EN SEGURIDAD S.A.**, en contra del cartel de la **Licitación Pública No. 2017LN-000001--0005900001** promovida por la **Junta Administrativa del Registro Nacional** para la adquisición de los "servicios de aseo y limpieza en las instalaciones del Registro Nacional, Sede Central y Oficinas Regionales"-----

RESULTANDO

I. Que la empresa **CHARMANDER SERVICIOS ELECTRÓNICOS EN SEGURIDAD S.A.**, presentó por correo electrónico el día 26 de enero de 2017 a las 15:48 horas recurso de objeción, en contra del cartel de referencia, presentando el documento original el día 27 de enero de 2017.-----

II. Que en el procedimiento se han observado las disposiciones legales y reglamentarias respectivas.-----

CONSIDERANDO

Sobre la admisibilidad del recurso: El artículo 81 de la Ley de la Contratación Administrativa establece: *"Contra el cartel de la licitación pública y de la licitación abreviada podrá interponerse recurso de objeción dentro del primer tercio del plazo para presentar ofertas./ El recurso se interpondrá ante la Contraloría General de la República, en los casos de licitación pública, y en los demás casos ante la Administración Contratante"*, lo cual reitera el numeral 170 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, al señalar: *"Contra el cartel de la licitación pública y de la licitación abreviada podrá interponerse recurso de objeción, dentro del primer tercio del plazo para presentar ofertas, contado a partir del día siguiente de la publicación o de aquel en que se realice la invitación. Para los efectos del cómputo respectivo no se tomarán en cuenta las fracciones"*. De conformidad con lo expuesto, tratándose de licitaciones públicas, como lo es el caso que se analiza, el recurso de objeción debe presentarse ante esta Contraloría General dentro del primer tercio del plazo para presentar ofertas. Con fundamento en lo anterior se tiene, que la Administración licitante publicó la invitación a participar en la plataforma de compras públicas Merlink, el día 18 de enero de 2017 y en esa misma plataforma definió que la fecha máxima de recepción de ofertas sería el 13 de febrero de 2017 (Ver Sistema de Compras Públicas Merlink en la dirección <http://www.mer-link.co.cr/index.jsp>, ingresando el número de licitación del presente procedimiento). De ahí que el plazo para recibir

ofertas es de dieciocho días hábiles, correspondiendo su tercio a seis días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la publicación de la invitación, por lo que en consecuencia, la fecha límite para presentar oportunamente la acción recursiva ante esta Contraloría General, fue el día 26 de enero de 2017. Ahora bien, del expediente de objeción se observa que la empresa recurrente interpuso su recurso efectivamente el día 26 de enero, no obstante lo presenta vía correo electrónico al ser las 15:48 pm, es decir fuera del horario hábil de esta Contraloría General de la República que es de 7:30 am a 15:30 pm, por lo que al ser presentado el recurso el último día del plazo para impugnar, pero fuera del horario hábil de oficina, ello implica que este deba ser tenido como extemporáneo, motivo por el cual procede el **rechazo de plano** de su recurso por esa razón, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 173 y 178 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, a los cuales corresponde la nueva numeración de los anteriores artículos 165 y 170, en vista de la reforma operada al Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa mediante Decreto Ejecutivo N°40124-H, del 10 de octubre del 2016, publicado en La Gaceta N°20 del 27 de enero del 2017.-----

POR TANTO

Con fundamento en lo señalado y lo dispuesto por los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 81 de la Ley de Contratación Administrativa y 173 y 178 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa **SE RESUELVE: 1) Rechazar de plano** por **extemporáneo** el recurso de objeción interpuesto por **CHARMANDER SERVICIOS ELECTRÓNICOS EN SEGURIDAD S.A.**, en contra del cartel de la **Licitación Pública No. 2017LN-000001--0005900001** promovida por la **Junta Administrativa del Registro Nacional** para la adquisición de los "servicios de aseo y limpieza en las instalaciones del Registro Nacional Sede Central y Oficinas Regionales".-----
NOTIFÍQUESE. -----

Edgar Herrera Loaiza
Gerente Asociado

Marco Antonio Loáiciga Vargas
Fiscalizador

MALV/chc
NN: 01349 (DCA-0237)
NI: 1628-1679-1867-1922-1945-1968
CI: Archivo central
G: 2017000847